

ANEXO V**Currículum vitae**

1. Datos personales:
2. Estudios académicos:
3. Formación complementaria:
4. Experiencia profesional:
5. Idiomas:
6. Publicaciones:
7. Otros datos:

ANEXO VI

Don,
 con domicilio en,
 y con documento nacional de identidad número,
 declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo,
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
 nistraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
 de funciones públicas.

En a de de 2000.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6689 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles.*

La última convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles tuvo lugar mediante Resolución de 21 de agosto de 1997, habiendo transcurrido el plazo exigido para poder convocar nuevas oposiciones, conforme al artículo 504 del Reglamento Hipotecario.

Teniendo en cuenta el número de aspirantes que faltan por colocar, las jubilaciones que se van a producir en los siguientes dos años, las previsiones resultantes del expediente de demarcación registral en curso y el límite máximo señalado en el artículo 277 de la Ley Hipotecaria,

Esta Dirección General de los Registros y del Notariado, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, acuerda convocar oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se fija en 50 el número de plazas a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1995, de 21 de septiembre, sobre acceso de minusválidos a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), se reserva una plaza, de las 50 convocadas, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. En los ejercicios orales y escritos de la oposición se establecerán, para cualquier persona con discapacidad que lo solicite, las adaptaciones que precise para la realización de aquéllos, debiendo los inte-

resados formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Segunda.—A estas oposiciones le serán de aplicación los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 a 508 de su Reglamento. En consecuencia, para tomar parte en la oposición se requiere: Ser español, mayor de edad, poseer el título de licenciado en Derecho o tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura, no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas por resolución firme dictada como consecuencia de expediente disciplinario.

Tercera.—El programa que regirá el primer y segundo ejercicios de la oposición será el aprobado por Resolución de 10 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones a que se refiere la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ajustarse al modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Los impresos están a disposición de los interesados en la Dirección General de la Función Pública, en las oficinas de información administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y del Ministerio de Justicia, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Se hará constar que el Ministerio convocante es el de Justicia; el centro gestor de las pruebas, la Dirección General de los Registros y del Notariado, y el código presupuestario, el 13003.

Quinta.—De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas y se ingresará en efectivo en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda como entidad colaboradora de recaudación tributaria.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la lista de admitidos a la oposición.

Sexta.—La Dirección General de los Registros y del Notariado, a la vista del número de opositores admitidos, podrá acordar la actuación simultánea de varios Tribunales. El Tribunal o Tribunales estarán compuestos por los miembros que establece el artículo 505 del Reglamento Hipotecario.

Séptima.—Las oposiciones se celebrarán en la sede del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (calle Príncipe de Vergara, número 72, de Madrid).

Octava.—Los ejercicios de la oposición y la forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario.

Novena.—Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario, los opositores que con arreglo a las normas del artículo 507 del Reglamento Hipotecario, en su redacción anterior a dicho Real Decreto, tuvieran derecho a la dispensa de algún ejercicio, podrán ejercerlo en estas oposiciones, para lo cual deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, no podrán realizar el ejercicio o ejercicios dispensados, en los que tendrán una puntuación igual a la nueva media que se produzca. A los opositores que no utilicen las expresadas dispensas no les será reservado el aprobado de la oposición anterior.

Las oposiciones ahora convocadas no darán derecho a reserva de nota ni a dispensa de ejercicio alguno en las que en el futuro pudieran convocarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.